

Surquillo, 27 de Julio de 2021

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:** La Carta N° 066-2021-LICI.ROCHEM, de la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C.; el Informe N° 000714-2021-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN e Informe N° 000931-2021-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Clínica; el Informe N° 0113-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN e Informe N° 0137-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, de la Jefatura del Laboratorio de Inmunología; el Informe N° 969-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001016-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: ***"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del***

**monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**" (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**" (el énfasis es nuestro);

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 051-2019-INEN, derivada de la Licitación Pública N° 010-2019-INEN, destinada a la "Adquisición de reactivos de quimioluminiscencia con equipo en cesión en uso";

Que, con fecha 8 de enero de 2020, se suscribió el Contrato N° 002-2020-INEN proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 051-2019-INEN derivada de la Licitación Pública N° 010-2019-INEN para la "Adquisición de reactivos de quimioluminiscencia con equipo en cesión en uso", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, a razón de doce (12) entrega de acuerdo al cronograma de entregas, por el importe total de S/ 1'121,000.00 (Un millón ciento veintiún mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000714-2021-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Clínica, en atención al Informe N° 0113-2021-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, emitido por la Jefatura del Laboratorio de Inmunología, solicitó a la Oficina de Logística la adquisición adicional del 5.88% de los reactivos contemplados en el Contrato N° 002-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2019-INEN, a fin de garantizar el abastecimiento y la atención oportuna a los pacientes, máxime si se tiene en cuenta que, la finalidad pública subyacente es la adquisición de reactivos de quimioluminiscencia, lo cual coadyuve al fortalecimiento de la institución en el marco del cumplimiento de sus funciones";

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 002-2020-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004051, por un importe total de S/ 65,951.28 (Sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno y 28/100), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2020-INEN destinado a la "Adquisición de reactivos de quimioluminiscencia con equipo en cesión en uso", sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Clínica, la Jefatura del Laboratorio de Inmunología, así como, de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 002-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2019-INEN, derivada de la Licitación Pública N° 010-2019-INEN, destinada a la “Adquisición de reactivos de quimioluminiscencia con equipo en cesión en uso”, a cargo de la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C., por el importe total de S/ 65,951.28 (Sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno y 28/100), que equivale al 5.88 % del monto total del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL
Contrato N° 002-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2019-INEN, derivada de la Licitación Pública N° 010-2019-INEN, destinada a la “Adquisición de reactivos de quimioluminiscencia con equipo en cesión en uso”	S/ 65,951.28 (Sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno y 28/100)	5.88 %

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 002-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2019-INEN, derivada de la Licitación Pública N° 010-2019-INEN, destinada a la “Adquisición de reactivos de quimioluminiscencia con equipo en cesión en uso”, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C., la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Clínica y la Jefatura del Laboratorio de Inmunología. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General(e)